

POLITICA DE TRAZABILIDAD DE FONDOS DE FUDEN

1 Introducción: Motivación y Contexto

La política de trazabilidad fondos de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN está motivada por el compromiso de la organización con la salvaguarda de la voluntad de aquellas personas físicas o jurídicas que deciden colaborar con la organización en la realización de su actividad fundacional. La Fundación para el Desarrollo de la Enfermería canaliza fondos de administraciones públicas, personas jurídicas y personas físicas, los cuales están destinados a la realización de acciones específicas, como proyectos de cooperación al desarrollo o sensibilización, formación, investigación entre otros; o bien, no tienen fines específicos, sino que se destinan al sostenimiento general de la fundación o a la realización de todas las actividades llevadas a cabo por FUDEN.

Esta política de trazabilidad de fondos se aprueba en un contexto específico, que es el establecido por la normativa general sobre subvenciones y que amplía la propuesta de la Herramienta de Indicadores de Transparencia y Buen Gobierno de la CONGDE, donde se especifica que las entidades no lucrativas deberán establecer criterios para el tratamiento de los fondos finalistas que reciben, de modo que se garantice la salvaguarda de la voluntad de los donantes.

Por último, la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería ha establecido dentro de su Plan Estratégico, la definición de los mencionados criterios, de modo que las garantías recogidas constituyan un aliciente para el fomento de la captación de fondos privados.

2 Normativa de referencia

El presente documento está basado en un compendio de normativas, en función del tipo de fondo gestionado:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y normativa de desarrollo.
- Ley 50/2002, de Fundaciones
- Plan General Contable y su adaptación sectorial
- Normativa específica de los organismos públicos concedentes (Bases, normas de seguimiento y justificación)
- Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación al terrorismo, en las disposiciones que le son de aplicación (Art. 2.1, x y Art. 39)
- Código de Conducta CONGDE

- Estatutos de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería
- Planificación Estratégica de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería
- Política de donaciones de FUDEN

3 Alcance: Temático y geográfico

Esta política establece un marco de acción y responsabilidades en la gestión, dentro del ámbito geográfico de actuación de la organización según sus Estatutos, de los siguientes tipos de fondos:

- Fondos públicos, provenientes de subvenciones de administraciones públicas para la realización de proyectos o actividades determinadas y sometidos a una normativa legal y administrativa para su adjudicación, gestión y justificación.
- Fondos privados finalistas, provenientes de aportaciones de personas físicas o de personas jurídicas para una finalidad concreta, normalmente, como apoyo a la realización de un proyecto determinado.
- Fondos privados no finalistas, provenientes de aportaciones de personas físicas o de personas jurídicas sin una finalidad determinada.

Así mismo, esta política viene a unificar y completar la información contenida sobre el tratamiento de fondos en los siguientes documentos internos de la organización:

- Manual de Procedimientos Administrativos
- Manual de Proyectos

4 Principios Básicos

Este documento tiene por objeto orientar al personal directivo, técnico y administrativo, vinculado a la gestión económica de la Fundación sobre el uso y ejecución de las aportaciones recibidas, en base a tres principios fundamentales: respeto a la voluntad del donante, justificación total del gasto y publicidad de las ayudas.

Todos los colaboradores recibirán información de las actividades realizadas por FUDEN a través de los diferentes canales de comunicación de los que dispone: correo electrónico, web, boletines, revistas y en la Memoria Anual de la Fundación.

Las Cuentas Anuales de FUDEN contendrán información clara y detallada sobre las ayudas recibidas y su ejecución.

FUDEN publicará en su web las Cuentas Anuales y añadirá a su memoria de actividades la información económica necesaria para facilitar a los intereses la comprensión sobre la correspondencia entre las cuentas anuales y las actividades y resultados obtenidos en el mismo ejercicio.

Así mismo, FUDEN, en espera a su desarrollo reglamentario, cumplirá con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación al terrorismo donde especifica textualmente que *“El Protectorado y el Patronato, en ejercicio de las funciones que les atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el personal con responsabilidades en la gestión de las fundaciones velarán para que éstas no sean utilizadas para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas. A estos efectos, todas las fundaciones conservarán durante el plazo establecido en el artículo 25 registros con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la fundación, en los términos de los artículos 3 y 4 de esta Ley. Estos registros estarán a disposición del Protectorado, de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de sus órganos de apoyo, así como de los órganos administrativos o judiciales con competencias en el ámbito de la prevención o persecución del blanqueo de capitales o del terrorismo.”*

1.- Fondos públicos, provenientes de subvenciones de administraciones públicas para la realización de proyectos o actividades determinadas.

La gestión de estos fondos se someterá a la Ley General de Subvenciones y a los pliegos de Cláusulas administrativas de cada convocatoria y los Convenios de ejecución y/o justificación firmados con los socios locales.

El procedimiento de gestión, salvo matices especificados por el propio financiador, se regulará por lo contenido en el Manual de Gestión de Proyectos de FUDEN.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Ley General de Subvenciones, los pliegos de Cláusulas administrativas de cada convocatoria y los Convenios de ejecución y/o justificación firmados con los socios locales, la justificación económica del destino de fondos de los proyectos comprenderá la presentación de documentos de gasto (facturas o documentos de gasto conforme a la normativa y usos del país beneficiario) por importe igual o superior al de la ayuda concedida.

2.-Fondos privados finalistas, provenientes de aportaciones de personas físicas o de personas jurídicas para una finalidad concreta, normalmente, como apoyo a la realización de un proyecto determinado.

La gestión de estos fondos se someterá a la Ley 50/2002 de Fundaciones, la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y a la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación al terrorismo, en las disposiciones que le son de aplicación (Art. 2.1, x y Art. 39)

El procedimiento de gestión, salvo cuestiones requeridas por el propio donante, se regulará por lo contenido en el Manual de Gestión Administrativa de FUDEN, en su apartado sobre *“Donaciones”*.

Con carácter general, cualquier ayuda condicionada a su aplicación a un destino, será objeto de rendición de cuentas de su empleo efectivo a petición del donante.

La Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN publicará en su web información sobre el empleo de los fondos finalistas recibidos.

La Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN solicitará a los donantes sus datos fiscales, y una vez finalizado el ejercicio económico y presentada la correspondiente declaración de donaciones en la Agencia Tributaria, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 49/2002, desarrollada en el artículo 6 del real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, les facilitará un certificado sobre la ayuda recibida, sin perjuicio de poder emitir recibos provisionales de su aportación.

3.- Fondos privados no finalistas, provenientes de aportaciones de personas físicas o de personas jurídicas sin una finalidad determinada.

La gestión de estos fondos se someterá a la Ley 50/2002 de Fundaciones, la Ley 49/2002 de de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y a la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación al terrorismo, en las disposiciones que le son de aplicación (Art. 2.1, x y Art. 39)

El procedimiento de gestión, salvo cuestiones requeridas por el propio donante, se regulará por lo contenido en el Manual de Gestión Administrativa de FUDEN, en su apartado sobre “Donaciones”.

Los donativos recibidos por FUDEN sin finalidad específica, por colaboradores que contribuyen al sostenimiento de la organización, serán gestionados de la manera más eficiente para su contribución a la misión de la entidad.

5 Requisitos para la aplicación de la política

1.- Órgano responsable:

El Patronato es el responsable último de establecer y aprobar la actual política de trazabilidad de fondos, así como sus futuras modificaciones.

El Patronato velará y evaluará el cumplimiento de esta política.

2.- Seguimiento de la política de trazabilidad de fondos:

Además del Patronato y la Dirección de FUDEN, es responsabilidad de todos los que intervienen en el proceso (donantes particulares, instituciones públicas y privadas, departamentos de proyectos, departamento de contabilidad, gabinete de Comunicación y socios locales) la aplicación de las referencias contenidas en el documento según sus funciones y responsabilidades.